



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120210061600

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito aportada (fls. 278-287) sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación en la suma de \$18.032.977 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En atención al escrito obrante a folio 291 del expediente virtual, el Despacho reconoce personería adjetiva a la abogada Mayra Jimena Caicedo Moya como apoderada en sustitución de la parte actora, de conformidad con el memorial allegado.

Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el ordinal cuarto de la providencia adiada el 24 de enero de 2023 (fl. 257), esto es, realizando la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 072 de fecha 16 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210061600

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso, y en atención a la petición obrante a folio 293 del paginario virtual, el Juzgado **DECRETA:**

El **SECUESTRO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50S40732769**, propiedad de la demandada Doris Lucero Neiza Chaparro.

Para la práctica de la aludida diligencia de secuestro, **se señala el día 23 de agosto de 2023 a la hora de las 10:30 am.** Por lo tanto, relévese del cargo al anterior auxiliar de la justicia y désignese como secuestre de bienes inmuebles a quien aparece en la lista adjunta a este proveído. Líbrese comunicación informándole que la aceptación es de obligatorio cumplimiento, asignándole la suma de \$150.000 como honorarios que deberá cancelar la parte demandante. Líbrese comunicación.

Atendiendo lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, **la diligencia programada se realizará de manera virtual** por el Despacho, utilizando los medios y herramientas tecnológicas disponibles para tal fin. Por Secretaría se remitirá a los correos electrónicos indicados por las partes, el respectivo enlace para la conexión en la fecha indicada.

Se requiere al apoderado de la parte actora, para que allegue certificado de libertad y tradición del inmueble, expedido dentro del mes a la aludida fecha.

Oficiese a la Policía Nacional para que preste colaboración en la diligencia, el interesado deberá confirmar su asistencia.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 072 de fecha 16 de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA